



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°338-2022-GM-MPS

Chimbote, 21 de junio de 2022

VISTO. -

Informe N° 326-2022-GI-MPS de fecha de recepción 21 de junio de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 1192-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 17 de junio de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06** solicitada por la Empresa **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERÚ S.A.C** de la ejecución de obra **"Mejoramiento Integral de la Avenida Brea y Pariñas del Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash"**; y

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA N° 088-2022/GG/CIP-JLBL, de fecha 24 de mayo de 2022, la empresa ejecutora **CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU S.A.C.**, remite el **INFORME N° 007-2022-PCVU-RO**, en el que contiene la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06**, respecto al **MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**, concluye que:

- i. Se hace necesaria gestionar la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06** por **CXIEWNTO CUARENTA Y UNO (141) días calendario**, motivado por los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y que ha generado una afectación en la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, teniéndose como nueva fecha de término prevista de obra el 19 de junio de 2022.

El pedido está sustentado en la causal indicada en el Art. 197, literal b) del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado y se implementa el procedimiento indicado en el Artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

La causal se **INICIA** con fecha 31 de diciembre del 2021 a través del **ASIENTO N 221** del Residente de Obra y culmina el 20 de mayo de 2022, mediante **ASIENTO N° 603**, de fecha en la cual se nos notifica la **RESOLUCION GERENCIAL N° 264-2022-GM-MPS** que aprueba el Adicional con Deductivo Vinculante N° 02.

(...)

Que, mediante CARTA N° 090-2022-JCME/RLM, signado al expediente administrativo N° 20839 de fecha 31 de mayo de 2022, que contiene el **INFORME N° 015-2022-JA/JSO**, en el que el Jefe de Supervisión de Obra concluye: que solo es procedente ampliar el plazo por 120 días calendario, contados a partir del 30 de enero de 2022 al 29 de mayo de 2022.

Que, mediante CARTA N° 556-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 17 de junio de 2022 el Sub Gerente de Obras Publicas indica que no cuentan con sustento del tiempo de afectación de la ruta crítica desde el 31 de diciembre de 2021 al 20 de mayo de 2022, sabiendo que el contratista continuaba ejecutando partidas contractuales que no era afectadas por la necesidad de la ejecución de la prestación del adicional con deductivo vinculante N° 02, llegándose a la conclusión que el jefe de supervisión y el contratista no sustenta su control de plazo y la cuantificación del plazo solicitado, por ende, se procede a comunicar que la ampliación de plazo ha sido **DENEGADA**.

Finalmente, mediante **INFORME N° 326-2022-GI-MPS**, de fecha de recepción 21 de junio de 2022, el Gerente de Infraestructura, es de opinión que se eleve el expediente a este Despacho para emitir pronunciamiento denegando ampliación de plazo N° 06, por los motivos expuestos por la Sub Gerencia de Obras Públicas.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°338-2022-GM-MPS

SE RESUELVE. –

Artículo Primero. – DENEGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 06 solicitada por **Constructora de Ingeniería Perú S.A.C.** en la ejecución de obra **“Mejoramiento Integral de la Avenida Brea y Pariñas del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash”**, por no estar conforme a los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan. Página | 2

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
Interesados (02)
GITIC
SGLP
Archivo